



RESOLUCIÓN NÚMERO 20238978
31-08-2023

MUNICIPIO DE SABANETA
INSPECCION DE POLICIA
CUARTO TURNO

TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES

AUDIENCIA PÚBLICA

El 31 de agosto de 2023, siendo el día y la hora señalados por parte de la Inspección Cuarta de Policía, la suscrita Inspectora, procede a REANUDAR la audiencia pública de qué trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del PROCESO VERBAL ABREVIADO., se hacen presentes la Inspectora de Policía, la señora MARIA CAROLINA MAZO y no se hace presente la señora DIANA MARIA GUTIERREZ.

Teniendo en cuenta que no existen mas pruebas que practicar, procede el despacho a tomar una decisión, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

Mediante denuncia con radicado del Archivo Central N° PQ 2023002760 del 01 de febrero de 2023, la señora MARIA CAROLINA MAZO DUQUE, interpone una denuncia contra la señora DIANA GUTIERREZ por agresión tanto física como verbal. Donde expone: “El día sábado 29 de octubre de 2022, la urbanización donde vivimos (urbanización Lisboa ubicada en la calle 72 sur # 35-240) realizó una fiesta como celebración del día de los niños”,.

(...)

Manifiesta en el escrito que las partes sostuvieron una discusión inicio por permitir ingresar a varias niñas en una fila en la fiesta que la unidad residencial les realizó a los niños.

(...)

“DIANA GUTIERREZ empieza a insultarme delante de todos los niños y papas que habían allí, utilizando palabras como: malparida, idiota, estúpida, a lo que yo le respondía lo mismo. Ella se me acerca demasiado a mi oído y me insultaba, yo volteaba la cara para responderle de la misma manera....en un momento yo le dije que se callara y ella en ese momento me da una cachetada muy fuerte en la cara, como se puede evidenciar en los videos que posee la administración, mi reacción ante su golpe fue quedarme estática poniéndome la mano en mi rostro ya que había pensado que estaba sangrando pero no fue así, nunca me imagine que esta discusión llegara hasta los golpes y aun en presencia de los niños y solo porque deje ingresar una niña de 4 años la fila... .”

1. Mediante Auto de Inicio del 13 de febrero de 2023, la Inspección de Policía Cuarto Turno inicia apertura el proceso y realiza citación de audiencia publica para el día 28 de abril de 2023.



La inspección de Policía remite citación a la señora DIANA GUTIERREZ, el día 9 de febrero de 2023 con radicado No. 2023009363.

El día 28 de abril de 2023 a la audiencia pública por el proceso verbal abreviado no se hace presente la señora DIANA GUTIERREZ.

El día 28 de abril de 2023 la señora MARIA CARLONA MAZO DUQUE, envía correo electrónico suministrando el correo electrónico de la señora DIANA GUTIERREZ, para llevar a cabo audiencia el día 27 de junio de 2023 y se le envía citación por correo electrónico el día 4 de mayo de 2023.

2. El día 27 de junio de 2023, se llevó a cabo audiencia en la cual no se hace presente la señora DIANA GUTIERREZ, la señora MARIA CAROLINA MAZO DUQUE: manifestó "El 29 de Octubre del año pasado 2022 estábamos en la fiesta de los niños de la unidad la unidad estaba haciendo una fiesta con varias actividades una de ellas eran unos brinquitos, los niños podían reclamar un globito, mientras mi hijo jugaba yo le reclamaba el globito, yo me quede haciendo la fila para reclamar el globito en ese momento se me metió una niña pequeña a la fila, en la parte de atrás estaba una amiga de mi niño con la hija de la persona que me agredió; yo cogí la amiguita de mi niño porque estaban peleando, y en ese momento llego esta señora DIANA GUTIERREZ a agredirla verbalmente no con groserías pero si a decirle cosas a una niña de 4 años, yo le dije que dejara de ser inmadura diciéndole estas cosas a la niña, la señora DIANA fue grosera conmigo con un vocabulario vulgar me insulto yo me defendí siendo grosera, ella siguió insultándome cuando yo le dije que se callará; la señora DIANA GUTIERREZ me agredió físicamente dándome un golpe en la cara, que pensé que me había reventado, en ese momento como yo no espere que ella me fuera agredir yo me tape la cara, una vecina se acercó a auxiliarme, yo seguí haciendo la fila reclame el globito a esa DIANA creo que se la llevaron, después vi el video de los hechos. Cuando me entregaron la bombita yo fui hasta donde la señora DIANA y le dije si quiere pelear venga vamos para afuera al frente de los niños no, afuera estaba mi hermano y mi esposo quienes no se dieron cuenta de los hechos, cuando Salí ellos me preguntaron que me había pasado ella salió y llego con su niña en brazos y seguía insultándome, yo tenía mucha rabia y quería agredirla, una vecina y me hermano me detuvieron, yo le gritaba resentida; nadie se fue de la fiesta, no pasó nada más; al lunes después del evento vine a colocar la queja en inspección y no la volví a ver, en Enero de este año me la encontré en Santa Marta en una tienda, yo espere si iba a pasar algo y no pasó nada la señora DIANA me sonrió, compramos en el lugar y nos fuimos, fue muy raro que me sonriera, en la unidad a los 15 días siguientes me encontré con DIANA en el ascensor ella iba con sus hijos ella me dijo que asco cuando se comenzó a cerrarse el ascensor, la señora DIANA me dijo me tienes miedo yo le dije que no, la señora DIANA empezó a agredirme verbalmente a mí y a mi hijo, la señora como vio que yo también me defendí y la ofendí me tiro agua a mí y a mi hijo cuando se cerró el ascensor yo me fui a buscar el administrador quienes nunca hicieron nada, no hicieron nada e incluso después de la fiesta de octubre, nunca nos escucharon; cuando yo fui a contar esta incomodidad mi hijo ya también asustado con los hechos, yo hable en administración y dije que buscaran una solución, porque yo no soy una mujer de problemas entonces nos citaron a las dos, ella fue muy grosera cuestionó mi carrera, todo está en el acta donde cada una conto



su versión , el comité de convivencia dijo que no eran competentes, pero si se llegó a un acuerdo, la señora dijo que se iba a ir del apartamento me dijo que me tenía una denuncia en fiscalía por calumnia, la señora dijo que se comprometía a no volverme a decir nada hasta ahí la volví a ver hasta que me di cuenta que se fue de la unidad.”

PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO

Se recibe radicado con numero CR2023019072 del 25 de julio de 2023 por parte de la señora ADRIANA MARIA MUNERA GALLEGO ,obrando en calidad de representante legal de LISBOA P.H, allega a este despacho lo siguiente:

- DVD-R, con copia de los videos del evento ocurrido el día 29 de octubre DE 2022
- Copia del acta del 15-02-2023, y el audio de la reunión de comité de convivencia llevada a cabo entre las señoras Maria Carolina Mazo y Diana Gutierrez.

El día 4 de Agosto de 2023 se recibe correo electrónico por parte de la urbanización LISBOA, remitiendo nuevamente los videos donde esta involucrada la señora GUTIERREZ ESPINOSA DIANA MARIA, identificada con C. C No. 1130606157.

En el acta del comité de convivencia que se llevó a cabo por parte de la copropiedad LISBOA, llevada a cabo el día 15 de febrero de 2023 se trata el tema que se presentó el día 29 de octubre de 2022 en la fiesta de los niños y el caso ocurrido el día 8 de febero de 2023 en el ascensor, se deja expresa quee se quiere saber que sucedió en los eventos, ya que los videos no cuentan con audio y solo se logra observar la discusión y la agresión.

En el acta con relación a lo ocurrido el día 8 de febrero de 2023, la señora Carolina expresa; “ ese día iba bajando en el ascensor con el niño y cuando se pare el ascensor y era la señora Diana con sus hijos

Entonces diana ahí mismo se retira con sus niños diciéndome gas, gas, que asco, en ese momento yo le dije asco usted, entonces en ese momento se fue cerrando la puerta del ascensor y ella me dice, me tenes un miedo, entonces yo abro el ascensor y le digo yo a usted no le tengo miedo, la gran diferencia entre usted y yo, es que yo si respeto a mi hijo, ella se burla y en ese momento le dice a mi hijo mirándolo pobre mongolo, entonces yo le dije pobre usted, que no fue a la citación a la inspección , entonces ella se burla y me dices cosas y se fue cerrando el ascensor y yo le dije muy dolida por lo que te hace el marido, en ese momento ella nos tira a mí y a mi hijo un vaso de agua, en ese momento se cierra el ascensor y se escuchas unos gritos fuerte hacia los niños de ella y los niños llorando.

En los videos aportados se observa la agresión de la señora DIANA GUTIERREZ hacia la señora MARIA CAROLINA MAZO, siendo las 17,19 pm del día 29 de octubre de 2022, situación que se obserava en el minuto 9:50 del video que tiene una duración de 40 minutos, en la fiesta de los niños por la copropiedad.

La señora DIANA GUTIERREZ no se hizo presente al proceso es de tener en cuenta que el día 9 de febrero de 2023 se le envió comunicación y el acta del comité del 15 de marzo de 2023 se llevó a cabo reunión de comité de convivencia en la cual estuvo



presente la señora DIANA GUUTIERREZ, y se habló del proceso ante la Inspección de Policía, también se le envió comunicación por correo electrónico.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este momento corresponde a la Inspección de Policía, acorde a los descargos por parte de la señora MARIA CAROLINA MAZO y a los videos de la fiesta de los niños del día 29 de octubre de 2022 y el acta del comité de convivencia del 15 de marzo de 2023, pruebas que fueron enviadas por la copropiedad, se observa la agresión de la señora DIANA GUTIERREZ hacia la señora MARIA CARILINA MAZO, infringiendo los preceptos contenidos en la Ley 1801 de 2016, artículo 27 numeral 3 del Código Nacional e Seguridad y Convivencia Ciudadana .

Este despacho realizo el debido proceso y a la señora DIANA GUTIERREZ se enviaron las citaciones por medio de correo certificado de archivo central con radicados: CE2023009363, CE2023030661, CE2023030668, y en ningún momento de la etapa procesal se hizo presente y no apporto prueba alguna que justificara su inasistencia teniendo presente sentencia C-349 de 2017, que evidencie algún impedimento de asistir a las citaciones realizadas por este despacho. La ley 1801 de 2016, en su articulo número 206 y 216, faculta a los Inspectores de Policía para conocer de la contravenciones de que trata la presente ley.

Para el caso en concreto, considera el despacho de lo evidenciado en el viedeo que la señora DIANA GUTIERREZ, agrede físicamente a la señora MARIA CAROLINA MAZO,el día 29 de octubre de 2022, infringiendo el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016 que señala:

“2. Agredir físicamente a las personas por cualquier medio”

Teniendo en cuenta los descargos, las pruebas allegadas, considera el despacho que el hecho de agredir físicamente a otra persona son comportamientos contrarios a convivencia, conductas que van en contravía del Codigo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, actos de violencia, que afecta la tranquilidad de las personas, siendo un comportamiento que esta sancionado por la Ley 1801 de 2016, Artículo 27 Comportamientos que ponen en Riesgo la Vida e Integridad, Numeral 3, Agredir físicamente a personas por cualquier medio.

Por lo anteriormente expuesto, **LA INSPECCIÓN DE POLICÍA** del municipio Sabaneta, en uso de sus funciones y por autoridad de la ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infractora a la señora **DIANA MARIA GUTIERREZ ESPINOSA** identificada con número de cédula **No.1.130.606.157**, por infringir el articulo 27 numeral 3 de la Ley 1801 de 2016 por los Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia: Numeral 3. “Agredir físicamente a personas por cualquier medio”, por los hechos ocurridos el día 29 de octubre de 2022, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta



providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a la señora: DIANA MARIA GUTIERREZ ESPINOSA identificada con número de cédula N.1.130.606.157, Medida Correctiva de Multa General tipo 3, que corresponde a 7,290 UVT en cuantía equivalente a TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$309.183), atendiendo las razones expuestas en la parte motiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 3 de la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

(...)"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión, proceden los recursos de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de ésta audiencia.

Se le concede la palabra a la señora MARIA CAROLINA MAZO, quien manifiesta: Si estoy de acuerdo con la Decisión, no interpongo Recurso.

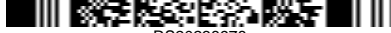
ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión procédase al archivo de las presentes diligencias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente decisión queda notificada en estrados, de conformidad con el artículo 223 numeral 3 literal D, de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En el acto se deja constancia que no se presentaron recursos a la presente decisión .

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se lee y se firma por quienes en ella intervinieron.

MARIA CAROLINA MAZO DUQUE
CC. 42.828.347



Marta Lucia Arango Berrio

MARTA LUCIA ARANGO BERRIO
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL
Y 1ª CATEGORÍA
DESPACHO SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA
Y JUSTICIA

...